

Secretaria. 21-02-22
Al Despacho del señor juez, proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por CREZCAMOS S.A. Informándole que los curador *ad litem*, de los demandados contestaron la demanda y uno propuso excepciones de mérito. Para proveer.

María Margarita Rondón
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, Veintiuno (21) de febrero de 2022

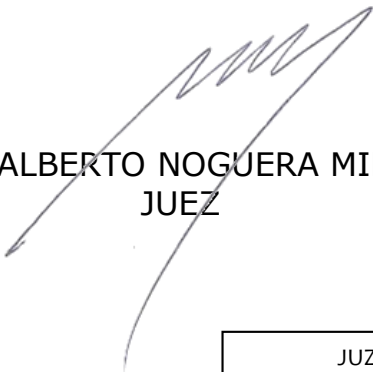
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	REINALDO ENRIQUE COTE PERTUZ Y YAQUELIN ESTHER MARQUEZ CEPEDA
RADICADO	2018-00690-00

Visto el informe secretarial y por ser procedente, conforme al artículo 443 del Código General del Proceso se,

RESUELVE

De las excepciones de mérito presentadas por el curador *ad litem*, de REINALDO ENRIQUE COTE PERTUZ, córrasele traslado a la parte ejecutante por diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase,


MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 005**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **22 de FEBRERO DE 2022**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria